



Trujillo, 21 de Marzo de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo sobre cumplimiento de mandato judicial a favor de la ex servidora **YOLANDA ROSA GÁLVEZ CABREJO**, solicitado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 008281-2024-GRLL-PPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Oficio N° 008281-2024-GRLL-PPR de fecha 25 de septiembre del 2024, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de doña **YOLANDA ROSA GÁLVEZ CABREJO**, adjuntando el Memorando N° 000001-2023-GRLL-GOB-CAP, Resolución N°01 (Auto Admisorio), Resolución N° 03 (Sentencia N° 0221-2024-5JETP - Primera Instancia), Resolución N° 06 (Sentencia de Vista) y Resolución N° 08 (Resolución de Cumplimiento) en los seguidos con Expediente Judicial N° 01156-2024-0-1601-JR-LA-05;

Que, el Memorando N° 000001-2023-GRLL-GOB-CAP de fecha 05 de octubre del 2023, la Gobernación Regional dispone garantizar el cumplimiento de todos los mandatos judiciales que ingresen al Gobierno Regional de La Libertad y a sus unidades ejecutoras;

Que, la Resolución N° 01 (Auto Admisorio) de fecha 14 de marzo del 2024, emitida por el Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve: **"1. ADMITIR A TRÁMITE la demanda interpuesta por YOLANDA ROSA GALVEZ CABREJO, contra EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD en la persona de su representante legal, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en la VÍA DEL PROCESO ESPECIAL"**;

Que, mediante Resolución N° 03 (SENTENCIA N° 0221-2024-5JETP - Primera Instancia) de fecha 26 de abril del 2024, emitida por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se resuelve:

"3.1. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por YOLANDA ROSA GÁLVEZ CABREJO contra el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en consecuencia: Declaro NULA parcialmente la Resolución Administrativa Ficta, que deniega su solicitud administrativa, de fecha 03 de enero del 2024, en el extremo que deniega el beneficio amparado en la presente sentencia.

3.2. ORDENO que la entidad demandada, dentro del término de 15 días, y por intermedio de funcionario de más Alta Jerarquía, emita nueva Resolución Administrativa en favor del demandante disponiendo, pago del incremento dado por el Decreto Ley N° 25981, desde el mes de enero de 1993 hasta el 10 de agosto de 2019, más los intereses legales de 2019 no capitalizables.

3.3. INFUNDADA la demanda en el extremo de la pretensión del pago hasta el 31 de diciembre de 2019";

Que, a través de la Resolución N° 06 (Sentencia de Vista) de fecha 04 de julio del 2024, emitida por la Tercera Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se resuelve: **"4.1. CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número tres, ..., en el extremo que declaró FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña YOLANDA ROSA GÁLVEZ CABREJO contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, en consecuencia: se declara nula parcial la Resolución Administrativa Ficta, que deniega su solicitud administrativa, de fecha 03 de agosto del 2024, en el extremo que deniega el beneficio; y se ordena que la entidad demandada, dentro del término de quince días y por intermedio de funcionario de más alta jerarquía, emita nueva Resolución Administrativa en favor del demandante disponiendo, pago del incremento dado por el Decreto Ley N°25981, desde el mes de enero de 1993 hasta el 10 de agosto del 2019, más los intereses legales no capitalizables. Dejando consentido los extremos no apelados"**;

Que, la Resolución N° 08 (Resolución de Cumplimiento) de fecha 06 de septiembre del 2024, emitida por el Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

"1.- DAR INICIO a la etapa de ejecución de sentencia en el presente proceso.





2.- **CUMPLA**, la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, a través del funcionario responsable (el de más alta jerarquía) en el plazo de **QUINCE DÍAS** con emitir una nueva resolución administrativa **DISPONIENDO** “pago del incremento dado por el Decreto Ley N°25981, desde el mes de enero de 1993 hasta el 10 de agosto del 2019, más los intereses legales no capitalizables”;

Que, mediante Oficio N° 002636-2024-GRLL-GOB de fecha 26 de septiembre del 2024, el Gobernador Regional designa como funcionario responsable para el cumplimiento del mandato judicial recaído en el Expediente N° 01156-2024-0-1601-JR-LA05, iniciado por la demandante, la señora GALVEZ CABREJO, YOLANDA ROSA, al ING. AGREDA LLAURY, ERICK JHON, SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD”;

Que, mediante Informe N° 000081-2024-GRLL-GGR-GRA- SGRH-CCV de fecha 17 de octubre del 2024, el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proyecta y adjunta liquidación a favor de doña **YOLANDA ROSA GÁLVEZ CABREJO**, conforme a lo dispuesto por mandato judicial, concluye:

“1. Reconocer el pago equivalente al 10% de la parte de su haber mensual afecto a la contribución al FONAVI, desde el 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto del 2019, monto ascendente a Siete Mil Noventa y Ocho y 78/100 Soles (**S/ 7,098.78**), a favor de la demandante doña **Yolanda Rosa Gálvez Cabrejo**.

2. Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales, por concepto 10% de la parte de su haber mensual desde el mes de enero de 1993 hasta el 10 de agosto del 2019, afecto a la contribución al FONAVI, ascendente a Cuatro Mil Trecientos Cincuenta y Dos y 20/100 Soles (**S/ 4,352.20**), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920”;

Que, a través de Resolución N° 09 de fecha 24 de octubre del 2024, emitida por el Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se resuelve: “1. **DESIGNAR** como funcionario encargado del cumplimiento de la ejecución de la sentencia al Ing. AGREDA LLAURY ERICK JHON, en su calidad de SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA REGIONAL DE RECCUROSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, y en consecuencia: **REQUIERASELE** para que dentro del plazo de **QUINCE DIAS CUMPLA** con emitir nueva Resolución Administrativa. **DISPONIENDO** “Pago del incremento dado por el Decreto Ley N°25981, desde el mes de enero de 1993 hasta el 10 de agosto del 2019, más los intereses legales no capitalizables”; **bajo apercibimiento de multa de uno (01) URP** en caso de incumplimiento”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: “**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**”, en concordancia con el artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que establece: “**Ninguna autoridad puede ... modificar sentencias ni retardar su ejecución ...**”; y, artículo 5, numeral 5.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: “**No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto**”;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000081-2024-GRLL-GGR-GRA- SGRH-CCV, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N° 01156-2024-0-1601-JR-LA-05;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000190-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por **disposición de mandato judicial** a favor de la ex servidora **YOLANDA ROSA GÁLVEZ CABREJO**, el pago del incremento dado por el Decreto Ley N°25981, desde el mes de enero de 1993 hasta el 10





de agosto del 2019, monto ascendente a S/ 7,098.78 soles (Siete Mil Noventa y Ocho y 78/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, por disposición de **mandato judicial** a favor de la ex servidora **YOLANDA ROSA GÁLVEZ CABREJO**, el pago de Intereses Legales Laborales, por concepto del 10% de la parte de su haber mensual desde el mes de enero de 1993 hasta el 10 de agosto del 2019, afecto a la contribución al FONAVI, ascendente a S/ 4,352.20 soles (Cuatro Mil Trecientos Cincuenta y Dos y 20/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al *"Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución"* para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la ex servidora **YOLANDA ROSA GÁLVEZ CABREJO**.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

